

- Fotocopia compulsada del último boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC2 / TC-2/1) donde se acredite que se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.
- Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

En Mérida, a 19 de abril del 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial, Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 1 de junio de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-13292 correspondiente a la empresa Reyes Cabeza, Antonia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-13292 del que es titular la empresa arriba referenciada, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Valero Guerrero, Marcos, con fecha 1/12/2000, deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándosele que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente.

- Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social del trabajador VALERO GUERRERO, MARCOS.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

- Fotocopia compulsada del contrato indefinido y del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social, correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante producida.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde 12/7/1999 hasta la fecha actual, en original.

Por otra parte, recibida la documentación aportada con fecha 2/1-2001, a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13292, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma en el Régimen de Autónomos.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En Mérida, a 9 de abril del 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial, Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 1 de junio de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-4974 correspondiente a la empresa Antonio García Pajuelo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la sustitución del trabajador Aragonese Lozano, José, cuyo contrato no se acogía a las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social, por el trabajador García Cabanillas, Daniel, cuyo contrato sí se acoge a dichas bonificaciones, no sería posible según establece el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, ya que la empresa cubriría la vacante con un contrato de diferentes características al extinguido. No obstante, puede optar por renunciar a dichas bonificaciones y devolver el importe de lo percibido desde 2/5/2000 hasta la actualidad, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos justificativos de dicha devolución (TC1 de devolución), con lo cual se mantendría la misma cuantía de subvención concedida inicialmente, o bien y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 21/1999, de 23 de febrero, “en el caso en que el contrato del nuevo trabajador dé derecho por razón de su edad y/o bonificación de cuotas a la Seguridad Social, a una subvención de cuantía inferior a la concedida inicialmente, se procederá por parte de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional a rectificar la Resolución, aplicándose la nueva cuantía”.

Por todo ello se le comunica que previamente a resolver el procedimiento de modificación de la resolución individual de concesión de la subvención, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Y además deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa en todos los códigos de cotización que posea en el régimen general desde la fecha 1/8/1999 hasta la actualidad, ya que la aportada es del empresario en el R.E.A.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones de pago en el Régimen General, ya que no ha sido aportado con anterioridad.

En Mérida, a 23 de abril del 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial, Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

**ANUNCIO de 1 de junio de 2001,
sobre expediente de solicitud de
contratación indefinida EF-02847
correspondiente a la empresa Bermejo
Vadillo, Juan Francisco.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Visto el expediente EF-2847, instruido con motivo de la solicitud presentada con fecha 13 de noviembre de 1996, por la empresa Juan Francisco Bermejo Vadillo a las ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores y en atención a los siguientes.

H E C H O S :

PRIMERO.—Mediante Resolución Individual de fecha 10 de febrero de 1998, aceptada formalmente por el interesado con fecha 27 de febrero de 1998, se concede a la empresa solicitante una subvención de 3.546.000 ptas., por la contratación indefinida de los trabajadores Florencio Bermejo Pavon y Alejandro Vivas Franco, estableciéndose en dicha resolución la obligación de la empresa de mantener, durante al menos cuatro años, una plantilla de 2 trabajadores fijos.

SEGUNDO.—Con fecha 10 de junio de 1999 se inicia el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción de la subvención, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución individual de concesión y en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, ya que la empresa no sustituyó en plazo a los trabajadores subvencionados, concediéndose en el citado trámite el oportuno